

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA JÓVENES PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-252-LE23

DECRETO DAL N°0838/2023

LO BARNECHEA, 30-06-2023

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el artículo 4 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, que rigen la presente licitación.
- c) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 152157, la Dirección de Educación requirió la contratación del servicio de preuniversitario para jóvenes que se encuentren cursando cuarto año de Enseñanza Media que estudien en colegios municipales de Lo Barnechea o que vivan en la comuna de Lo Barnechea, para así entregar una preparación para la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), perfeccionando los conocimientos de los estudiantes, a modo de lograr un buen puntaje y que puedan acceder a la Educación Superior.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la Pre-Obligación Presupuestaria de Educación N°5/222, de 06 de marzo de 2023 aprobada por IDSGD 151029 y en el Certificado Presupuestario Municipal N° 27/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada: **"SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA"** ID 2735-252-LE23, cuyo contenido es el siguiente:

**"SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA
JOVENES PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA
COMUNA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-252-LE23**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para el servicio de preuniversitario intensivo, segundo semestre para cursar preuniversitario de forma gratuita, de conformidad con lo exigido en las bases técnicas.

Esta adquisición tiene como objetivo entregar un servicio que permita preparar la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), contratando el servicio de preuniversitario, formato intensivo durante el segundo semestre para estudiantes que se encuentren cursando cuarto año de Enseñanza Media que pertenezcan a establecimientos educacionales municipales y egresados de Enseñanza Media que vivan en la Comuna de Lo Barnechea (que tengan cumplidos 22 años al 30 de junio de 2023) y requieran la preparación para rendir PAES como apoyo orientado a mejorar su situación social y reforzar y/o profundizar los conocimientos de los estudiantes a modo de lograr un buen puntaje para acceder a la Educación Superior.

Cabe destacar que toda persona que requiera hacer uso de esta prestación y no pertenezca a colegio municipal deberá calificar dentro de los quintiles más vulnerables según lo que indica el **Registro Social de Hogares, esto es, bajo el 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.**

Los estudiantes han de acreditar buen rendimiento escolar y/o asistencia superior al 85% durante el último año académico cursado en el año 2022, correspondiente a tercer medio. En el caso de personas que ya terminaron su enseñanza media, se requiere licencia de enseñanza media y se exigirá como requisito de postulación una nota anual mínima de 5,5 para el último año de enseñanza media.

La presente licitación será a precio unitario, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de seriedad de la oferta.

Atendido a que el monto para el servicio de la presente licitación no supera las 2.000 UTM, **no se solicitará presentación de garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar **una garantía de fiel cumplimiento del contrato**, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

De esta manera, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un **documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las condiciones que a continuación se indican:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días corridos posteriores al término de la contratación.
Monto	5% del presupuesto máximo disponible.
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-252-LE23"

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución conste con firma electrónica podrá ser remitido por correo electrónico.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas, y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	30/06/2023 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes.	30/06/2023 18:31 horas
Reunión informativa (voluntaria)	04/07/2023 10:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	04/07/2023 14:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	07/07/2023 23:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	11/07/2023 16:00 horas
Acto de Apertura Electrónica de las ofertas	11/07/2023 16:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	29/09/2023 22:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

4.1. Presentación de las ofertas.

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información de mercado público hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. Los oferentes deberán tener presente que

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como “Antecedentes para incluir en la oferta”, en el portal si cumple con los requisitos indicados en el numeral 5 de las presentes bases.

4.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos **conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto**, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

4.3. Vigencia de las ofertas.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de ellas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, que haga imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declarados inadmisibles, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibile en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibile y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

(presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

5.1. Documentos Administrativos.

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico.

Anexo N°3 “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**. El proponente deberá indicar en el Anexo N°3 el **valor unitario mensual ofertado por alumno (impuestos incluidos)**.

El proponente que no oferte según lo requerido en el Anexo N°3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. Con todo, aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 10.1. para esta licitación, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluados en sus demás antecedentes.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Materias de Alto Impacto Social”.
- b) **Anexo N°5** “Experiencia del Oferente”.
- c) **Anexo N°6** “Ubicación”
- d) **Patente comercial del Preuniversitario ofertado, a efecto de constatar que el domicilio informado por el oferente en el Anexo N°6, coincida con el RUT del proponente (ESENCIAL)**
- e) **Anexo N°7** “Ficha Técnica” del servicio ofertado que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral 2 de las bases técnicas. **(ESENCIAL)**.

Aquellas propuestas que no acompañen la ficha técnica, y/o no adjunten el documento o certificación de formato propio que complemente la información faltante en la ficha técnica adjunta, o aquella cuya documentación adjunta no se refiera o no acredite la totalidad de los requerimientos señalados en el numeral 2 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral 9 de las presentes Bases Administrativas Especiales. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Verónica Amenábar Riumalló, directora del Departamento de Educación, o quien le subrogue.
- Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien le reemplace en caso de impedimento o ausencia.
- María Francisca Tellez Anguita, o en caso de ausencia, Luis Felipe Mahaluf Pinto, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia del Oferente (EO)	20%
3	Ubicación (U)	15%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
Total		100%

9.1. Oferta Económica (OE) 60%

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el **Valor Unitario Mensual por alumno impuestos incluidos (VUM)** indicado en el Anexo N°3 "Oferta Económica".

Así, el proveedor que presente la oferta de **menor Valor Unitario Mensual por alumno (VTP)** será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor VUM ofertado}}{\text{VUM oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,60$$

Con todo, serán declaradas inadmisibles las ofertas en que el Valor Total por alumno por alumno (impuestos incluidos) supere el presupuesto máximo disponible de la presente contratación.

Para determinar la admisibilidad económica, el valor total por alumno (impuestos incluidos) se multiplicará por 140 alumnos (cantidad referencial) y el valor obtenido no deberá superar el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 11.1 de las bases administrativas especiales.

9.2. Experiencia de Oferente (EO) 20%

Se evaluará la experiencia del oferente en la prestación de servicios de preuniversitario para el sector público y privado, para lo cual se tomará en consideración la cantidad de contratos obtenidos en condiciones similares (preuniversitario con el sector público y privado).

Para acreditar la experiencia en este factor, se deberá acompañar el Anexo N°5 copulativamente con los siguientes documentos:

- i. Contratos celebrados con instituciones pertenecientes al sector público y/o privado, que indique una cantidad mínima de 140 alumnos, nombre del mandante, fecha de inicio y término de la contratación.
- ii. Las facturas presentadas deben ser por un monto igual o superior a \$4.500.000, de esta forma no se considerarán facturas por un monto inferior al señalado.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
15 contratos o más	1000
Entre 10 y 15 contratos	750
Entre 5 y 10 contratos	500
Sin experiencia o no acredita	0

$$EO = Puntaje \times 0,20$$

9.3. Ubicación (U) 15%.

Considerando que el servicio requerido será utilizado por alumnos de establecimientos educacionales de la comuna de Lo Barnechea y/o con residencia en la comuna, se evaluará para estos efectos el lugar de ubicación donde proponga el oferente realizar las clases de preuniversitario, conforme a lo indicado en su Anexo N°5. Los oferentes solo podrán señalar una comuna donde se realizará el servicio, si indican más de una, solo se considerará la que se señale en primer lugar.

Para la asignación de los puntajes, se utilizará la siguiente tabla:

UBICACIÓN DEL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO PREUNIVERSITARIO	PUNTAJE
Comuna de Lo Barnechea	1000

**ALCALDIA
 DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
 DEPTO. DE LICITACIONES**

Comunas de Las Condes	500
Comuna de Vitacura	250
Otras comunas/no presenta/no acredita	Inadmisible

Si el proponente indica otras comunas, su oferta será declarada inadmisible. Asimismo, se deberá acompañar patente comercial de la comuna que oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de las bases administrativas especiales.

El puntaje total se obtendrá del producto del puntaje multiplicado por el ponderador.

$$U = Puntaje \times 0,15$$

9.4. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

N°	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público. Para este no será requisito acompañar el medio de verificación, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L, deberá acompañar fotocopiada cédula de identidad.
2	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o, Reporte de Sostenibilidad con estándar GRI.
3	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
4	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
5	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Sólo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítems	250 puntos
No informa	0 puntos

Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

9.5. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

9.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + EO + U + MA + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

9.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**”.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“UBICACIÓN”**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal www.mercadopublico.cl** y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante ministro de Fe**.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, Re adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de Re adjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que las ofertas a readjudicar sigan vigentes.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

11. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

11.1. Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Educación y Municipal
Dirección Requiriente	Dirección de Educación
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme del Documento Tributario Electrónico.

Presupuesto Máximo Disponible	\$60.000.000, impuestos incluidos
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago	Johana Castañeda Gonzalez
E-mail de responsable de pago	jcastaneda@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato	Martin Meneses Nuñez
E-mail de responsable de contrato	mmenesesn@lobarnechea.cl
Modalidad de adjudicación	Simple
Tipo de Contrato	Precios unitarios
Requiere suscripción de contrato	Sí
Prohibición de subcontratación	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí

11.2. Requisitos de la contratación.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 “Requisitos para Contratar con el Proveedor Adjudicado” de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

11.3. Prohibición de cesión del contrato.

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato se iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de 17 semanas contados desde la fecha señalada hasta la semana inmediatamente anterior a la rendición de la Prueba de Acceso a la Educación Superior.

11.5. Recepción conforme.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que el servicio comience y se realice de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.6. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará por el total de alumnos matriculados, en pesos chilenos, con impuestos incluidos, según la cantidad de alumnos inscritos y de acuerdo con el valor unitario mensual por alumno ofertado por el proveedor adjudicado en el Anexo N°3 “Oferta Económica”,

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

previa recepción conforme por parte del ITS de la presente contratación. Este pago se realizará en dos cuotas. La primera cuota al inicio del servicio, esto es una vez matriculados todos los alumnos, y la segunda cuota se pagará al término del servicio, una vez realizada la recepción conforme del servicio.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta de manera conforme, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.7. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Causal	Multa
1	Incumplimiento en el plazo de inicio del servicio.	5 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
2	Incumplimiento en la entrega de material físico relacionados a los contenidos a tratar según cronograma del servicio o por no respetar horario en cantidad de horas por clase y días por semana.	0,5 UTM por evento.
3	Incumplimiento en habilitar alguna instancia o plataforma virtual para la resolución de dudas o consultas acerca de los contenidos y/o no habilitar la plataforma para la rendición de ensayos generales on-line.	3 UTM por evento.
4	Por no presentar mensualmente y al finalizar el servicio, informes que digan relación con el rendimiento y asistencia de los estudiantes, que deberán ser entregados al Departamento de Educación de la Municipalidad.	3 UTM por evento
5	Por no enviar informe fundado al ITS de la contratación, cuando sea necesario realizar clases vía streaming, y contar con la debida autorización indicada en el apartado "Temporalidad" del numeral 2 de las bases técnicas.	3 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del monto total del contrato.

Para efectos del pago de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago.

11.8. Del procedimiento de aplicación de multas.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Educación (unidad técnica), quien en base a dichos antecedentes, notificará al proveedor mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante carta certificada al domicilio informado al momento de ofertar, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el proveedor, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la autoridad llamada a resolverlo, cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

11.9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en el caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
 - i. Superar el plazo de incumplimiento, indicado en la causal de multa N°1 del numeral 11.7 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
 - ii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 5% del valor total del contrato.
 - iii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
 - iv. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases y que acarre en un término anticipado, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica (Dirección de Educación), quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

proveedor mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al proveedor.

- b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante carta certificada al domicilio informado por el proveedor al momento de ofertar.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
 - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el proveedor, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el proveedor haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del proveedor contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del proveedor, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

12. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL.

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del proveedor, por

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del proveedor. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el proveedor pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El proveedor podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Las garantías y la póliza se mantendrán vigentes y se devolverán al proveedor dentro de los términos establecidos en el numeral 2 de las presentes bases.

Si el proveedor no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia ordinaria. De esta forma, se emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA JÓVENES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-252-LE23

1. GENERALIDADES.

Las presentes bases técnicas establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como exigencias mínimas para la contratación del servicio de preuniversitario intensivo para los alumnos de la comuna de Lo Barnechea para cursar preuniversitario de forma gratuita.

Esta adquisición tiene como objetivo entregar un servicio que permita preparar la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), contratando el servicio de preuniversitario, formato intensivo durante el segundo semestre para estudiantes que se encuentren cursando cuarto año de Enseñanza Media que pertenezcan a establecimientos educacionales que sean municipales y egresados de Enseñanza Media que vivan en la Comuna de Lo Barnechea (que tengan cumplidos 22 años al 30 de junio de 2023) y requieran la preparación para rendir PAES como apoyo orientado a mejorar su situación social y reforzar y/o profundizar los conocimientos de los estudiantes a modo de lograr un buen puntaje para acceder a la Educación Superior.

2. DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS.

Cada oferente debe considerar todas aquellas características establecidas en las presentes especificaciones técnicas que permitan prestar el servicio en forma continua, eficiente y oportuna.

En este sentido, el servicio de preuniversitario deberá contemplar los siguientes requerimientos mínimos:

Descripción	Servicio de Preuniversitario Plan Intensivo para alumnos de cuarto año de Enseñanza Media y/o jóvenes que residan en la comuna de Lo Barnechea, en donde se complemente la enseñanza tradicional de Lenguaje y Matemática.
Modalidad	Mixto: Presencial en establecimiento ofertado y actividades y/o ensayos generales on-line.
Temporalidad	Desde agosto a noviembre (17 semanas aproximadamente), 2 sesiones semanales tanto de Lenguaje como Matemática, de 80 minutos cada una. En caso de condiciones donde no se pueda estar presencialmente estas clases se realizarán vía streaming, siempre y cuando se le envíe un informe fundado al ITS y posteriormente autorizado por este.
Lugar	Lugar ofertado dentro de las comunas del Sector Oriente (Lo Barnechea, Vitacura o Las Condes), junto con la patente comercial del preuniversitario, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de las bases administrativas especiales.
Participantes	80 jóvenes de cuarto año de enseñanza media y/o vecinos residentes de la comuna de Lo Barnechea como mínimo y 140 asistentes como máximo (cantidades referenciales) El proveedor adjudicado debería constituir a lo menos 2 cursos o habilitar dos salas para impartir el servicio. La Municipalidad de Lo Barnechea informará mediante el Acta de Inicio del Servicio la cantidad de alumnos que asistirán al Preuniversitario, pudiendo aumentar el número de alumnos hasta agotar el presupuesto disponible hasta el segundo mes del inicio de los servicios.
Medio de verificación	Tanto al finalizar el servicio como de carácter mensual el proveedor adjudicado debe presentar informes con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Emisión correspondiente al rendimiento y asistencia de los estudiantes los cuales serán entregados directamente al Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea. • Cabe destacar que en el caso de que un usuario o beneficiario del servicio, deje de asistir con regularidad a clases o presente como máximo dos inasistencias sin justificar durante un mismo mes, el proveedor deberá notificar al Departamento de Educación para de esta manera disponer del cupo de aquella persona con el propósito de otorgárselo a otro usuario que pudiera esperar algún cupo disponible a modo de correr una lista de espera, ya que el objetivo también es potenciar a aquellos usuarios que demuestren un verdadero interés y un uso correcto por la prestación.
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Material actualizado de acuerdo con las nuevas orientaciones de la prueba de admisión universitaria, realizando entrega de material físico relacionado a los contenidos a tratar según cronograma del servicio. En este sentido, deben tenerse presente los siguientes contenidos: <p>LENGUAJE PAES 2023</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Principios básicos de comunicación, Léxica • Códigos comunicativos, Nociones básicas de gramática • Modelo de lectura, Mecanismos de cohesión y coherencia I: Recurrencia • Estrategia de resolución – Localizar, Mecanismos de cohesión y coherencia II: Conectores • Estrategia de resolución Interpretar: Relacionar • Estrategia de resolución Interpretar: Inferir • Estrategia de resolución Interpretar: Sintetizar • Procedimientos textuales • Superestructura expositiva • Superestructura argumentativa • Superestructura instructiva • Texto Multimodal <p>MATEMÁTICA PAES 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Números enteros • Números racionales • Reales • Razón, proporción, porcentaje • Álgebra polinomio • Fracción algebraica • Ecuación de 1º grado • Ángulos y triángulos • Congruencia de triángulos • Polígonos • Angulo en la circunferencia • Perímetro y área • Vectores e isometrías • Estadística y probabilidades • Sistema de ecuaciones • Inecuaciones, funciones • Raíces • Ecuación de segundo grado y función segundo grado • Cuerpos geométricos <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de comprensión lectora y preparación en Matemática que desarrollan contenidos entregados por la Superintendencia de Educación Superior, considerando diversas estrategias de aprendizaje con material que permita la asimilación teórica y práctica.
<p>Plataforma Virtual</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe contener una plataforma virtual de la institución en donde se pueda acceder (con clave de acceso) por parte de los estudiantes a todos los materiales audiovisuales propios de las asignaturas, contando con el apoyo de tutores expertos y de acompañamiento, foros y cuestionarios, con apoyo permanente, en caso de inasistencia de alguna sesión. • Debe contener ejercicios de comprensión lectora & preparación matemática separadas por eje temático, que permita identificar las debilidades y obtener una retroalimentación instantánea del desempeño de los estudiantes • Debe contener el acceso para rendir las Evaluaciones Generales online • Debe ofrecer una plataforma digital para que los estudiantes puedan enterarse de novedades, noticias que deban conocer para el ingreso a la

	<p>educación superior, como, por ejemplo: ferias universitarias, listado de carreras de interés, test vocacional, elección de carrera, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar información necesaria para alcanzar el mejor resultado (buscador de carreras, horarios, comparativos de puntajes). • Debe contemplar metas de ejercicios semanales a fin de cumplir con los objetivos académicos de la Plataforma Virtual, en Lenguaje y Matemática, que sea un mecanismo de refuerzo continuo de los contenidos enseñados.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • El preuniversitario debe con un proceso de seguimiento del crecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, mediante la aplicación de Jornadas o ensayos de Prueba de Admisión y controles parciales.
Orientación	<ul style="list-style-type: none"> • El preuniversitario debe contar con recursos de orientación que permitan guiar el proceso vocacional de los alumnos, a través de los siguientes recursos tales como: cápsulas de video, Test Vocacional, Noticias que les permiten autogestionar sus procesos de aprendizaje, entre otros. • El preuniversitario debe asegurar el normal desarrollo de las clases. En caso de verificarse alguna situación que atente contra su normal desarrollo (bullying, desorden, faltas de respeto a los docentes, etc.) se informará inmediatamente de dicha situación al ITS del contrato, para que los alumnos afectados puedan recibir orientación por parte del Departamento de Educación (sección de Orientación y Apoyo docente) de la Municipalidad de Lo Barnechea.
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá contar con un equipo de docentes con estudios profesionales de más de 8 semestres, egresados o titulados de carreras profesionales o universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. • Para acreditar el título profesional y la experiencia de cada docente, el proveedor adjudicado deberá entregar copia del título de cada uno de los docentes y sus respectivos currículums. • La individualización de los profesionales y la entrega de la documentación requerida, deberá realizarse dentro de los primeros 3 días hábiles contados desde la publicación del decreto de adjudicación, de manera de obtener el visto bueno del ITS en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ITS Y EL PROVEEDOR

Toda comunicación entre el proveedor y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS.

Para lo anterior, el proveedor deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS
DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**

ID 2735-252-LE23

Yo _____ RUT _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o

prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea. El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de

los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
Senadores, Diputados y alcaldes.
 - b) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - c) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, secretarios regionales Ministeriales, Embajadores, jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- d) Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director general Carabineros, director general de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- f) Contralor General de la República.
- g) Consejeros del Banco Central de Chile.
- h) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- i) Ministros del Tribunal Constitucional.
- j) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- k) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- l) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- m) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- n) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- o) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-252-LE23

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID 2735-252-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA

**“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**
ID 2735-252-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	
VALOR UNITARIO MENSUAL POR ALUMNO (IMPUESTOS INCLUIDOS)	\$ _____ pesos, impuestos incluidos

NOTAS:

- En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a los montos informados en este Anexo.
- En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibile.

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-252-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ANEXO N° 5
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-252-LE23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	MANDANTE	SERVICIO PRESTADO	AÑO DE INICIO	AÑO DE TERMINO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°6
UBICACIÓN

**“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**
ID 2735-252-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

UBICACIÓN PREUNIVERSITARIO		
NOMBRE DEL LUGAR DE REALIZACIÓN DE PREUNIVERSITARIO	DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE PROPONE REALIZAR EL PREUNIVERSITARIO	COMUNA DEL DOMICILIO DONDE SE PROPONE REALIZAR EL PREUNIVERSITARIO

ANEXO N°7
FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

**“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO INTENSIVO SEGUNDO SEMESTRE PARA ALUMNOS DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**
ID 2735-252-LE23

Descripción	Servicio de Preuniversitario Plan Intensivo para alumnos de cuarto año de Enseñanza Media y/o jóvenes que residan en la comuna de Lo Barnechea, en donde se complemente la enseñanza tradicional de Lenguaje y Matemática.
Modalidad	Mixto: Presencial en establecimiento ofertado y actividades y/o ensayos generales on-line.
Temporalidad	Desde agosto a noviembre (17 semanas aproximadamente), 2 sesiones semanales tanto de Lenguaje como Matemática, de 80 minutos cada una. En caso de condiciones donde no se pueda estar presencialmente estas clases se realizarán vía streaming, siempre y cuando se le envíe un informe fundado al ITS y posteriormente autorizado por este.
Lugar	Lugar ofertado dentro de las comunas del Sector Oriente (Lo Barnechea, Vitacura o Las Condes), junto con la patente comercial del preuniversitario, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de las bases administrativas especiales.
Participantes	80 jóvenes de cuarto año de enseñanza media y/o vecinos residentes de la comuna de Lo Barnechea como mínimo y 140 asistentes como máximo (cantidades referenciales) El proveedor adjudicado debería constituir a lo menos 2 cursos o habilitar dos salas para impartir el servicio. La Municipalidad de Lo Barnechea informará mediante el Acta de Inicio del Servicio la cantidad de alumnos que asistirán al Preuniversitario, pudiendo aumentar el número de alumnos hasta agotar el presupuesto disponible hasta el segundo mes del inicio de los servicios.
Medio de verificación	Tanto al finalizar el servicio como de carácter mensual el proveedor adjudicado debe presentar informes con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Emisión correspondiente al rendimiento y asistencia de los estudiantes los cuales serán entregados directamente al Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea. • Cabe destacar que en el caso de que un usuario o beneficiario del servicio, deje de asistir con regularidad a clases o presente como máximo dos inasistencias sin justificar durante un mismo mes, el proveedor deberá notificar al Departamento de Educación para de esta manera disponer del cupo de aquella persona con el propósito de otorgárselo a otro usuario que pudiera esperar algún cupo disponible a modo de correr una lista de espera, ya que el objetivo también es potenciar a aquellos usuarios que demuestren un verdadero interés y un uso correcto por la prestación.

Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Material actualizado de acuerdo con las nuevas orientaciones de la prueba de admisión universitaria, realizando entrega de material físico relacionado a los contenidos a tratar según cronograma del servicio. En este sentido, deben tenerse presente los siguientes contenidos: <p>LENGUAJE PAES 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios básicos de comunicación, Léxica • Códigos comunicativos, Nociones básicas de gramática • Modelo de lectura, Mecanismos de cohesión y coherencia I: Recurrencia • Estrategia de resolución – Localizar, Mecanismos de cohesión y coherencia II: Conectores • Estrategia de resolución Interpretar: Relacionar • Estrategia de resolución Interpretar: Inferir • Estrategia de resolución Interpretar: Sintetizar • Procedimientos textuales • Superestructura expositiva • Superestructura argumentativa • Superestructura instructiva • Texto Multimodal <p>MATEMÁTICA PAES 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Números enteros • Números racionales • Reales • Razón, proporción, porcentaje • Álgebra polinomio • Fracción algebraica • Ecuación de 1º grado • Ángulos y triángulos • Congruencia de triángulos • Polígonos • Angulo en la circunferencia • Perímetro y área • Vectores e isometrías • Estadística y probabilidades • Sistema de ecuaciones • Inecuaciones, funciones • Raíces • Ecuación de segundo grado y función segundo grado • Cuerpos geométricos <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de comprensión lectora y preparación en Matemática que desarrollan contenidos entregados por la Superintendencia de Educación Superior, considerando diversas estrategias de aprendizaje con material que permita la asimilación teórica y práctica.
Plataforma Virtual	<ul style="list-style-type: none"> • Debe contener una plataforma virtual de la institución en donde se pueda acceder (con clave de acceso) por parte de los estudiantes a todos los materiales audiovisuales propios de las asignaturas, contando con el apoyo de tutores expertos y de acompañamiento, foros y cuestionarios, con apoyo permanente, en caso de inasistencia de alguna sesión.

	<ul style="list-style-type: none"> • Debe contener ejercicios de comprensión lectora & preparación matemática separadas por eje temático, que permita identificar las debilidades y obtener una retroalimentación instantánea del desempeño de los estudiantes • Debe contener el acceso para rendir las Evaluaciones Generales online • Debe ofrecer una plataforma digital para que los estudiantes puedan enterarse de novedades, noticias que deban conocer para el ingreso a la educación superior, como, por ejemplo: ferias universitarias, listado de carreras de interés, test vocacional, elección de carrera, entre otros. • Entregar información necesaria para alcanzar el mejor resultado (buscador de carreras, horarios, comparativos de puntajes). • Debe contemplar metas de ejercicios semanales a fin de cumplir con los objetivos académicos de la Plataforma Virtual, en Lenguaje y Matemática, que sea un mecanismo de refuerzo continuo de los contenidos enseñados.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • El preuniversitario debe con un proceso de seguimiento del crecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, mediante la aplicación de Jornadas o ensayos de Prueba de Admisión y controles parciales.
Orientación	<ul style="list-style-type: none"> • El preuniversitario debe contar con recursos de orientación que permitan guiar el proceso vocacional de los alumnos, a través de los siguientes recursos tales como: cápsulas de video, Test Vocacional, Noticias que les permiten autogestionar sus procesos de aprendizaje, entre otros. • El preuniversitario debe asegurar el normal desarrollo de las clases. En caso de verificarse alguna situación que atente contra su normal desarrollo (bullying, desorden, faltas de respeto a los docentes, etc.) se informará inmediatamente de dicha situación al ITS del contrato, para que los alumnos afectados puedan recibir orientación por parte del Departamento de Educación (sección de Orientación y Apoyo docente) de la Municipalidad de Lo Barnechea.
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá contar con un equipo de docentes con estudios profesionales de más de 8 semestres, egresados o titulados de carreras profesionales o universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. • Para acreditar el título profesional y la experiencia de cada docente, el proveedor adjudicado deberá entregar copia del título de cada uno de los docentes y sus respectivos currículums. • La individualización de los profesionales y la entrega de la documentación requerida, deberá realizarse dentro de los primeros 3 días hábiles contados desde la publicación del decreto de adjudicación, de manera de obtener el visto bueno del ITS en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 8 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 081846703270552 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>